

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1083 DE 2004

"Por la cual se asigna numeración a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO – ETELL E.S.P. en el municipio de Granada del departamento del Meta"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

[Handwritten signature]

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO – ETELL E.S.P. mediante oficio con número de radicación 200432923 del día 7 de septiembre de 2004, solicitó la asignación de un bloque de numeración para el servicio de TPBC en el municipio de Granada del departamento del Meta, con el objeto de ampliar la cobertura de dicho servicio.

Que la CRT mediante oficio número 200451758 del 17 de septiembre de 2004, solicitó a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO – ETELL E.S.P. aclaraciones relacionadas con el estudio de demanda de usuarios y el cronograma de instalación de las líneas requeridas para el servicio de TPBC en el municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO – ETELL E.S.P. mediante oficio con número de radicación 200433128 del día 27 de septiembre de 2004, envió a la CRT las aclaraciones referentes a la proyección de demanda de líneas, así como el plan de instalación de las mismas hasta el mes de agosto de 2005 en el municipio de Granada del departamento del Meta.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO – ETELL E.S.P. en la ciudad de Villavicencio.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 800 números a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO – ETELL E.S.P. dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 8
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

I.I 800 números en el municipio Granada del Departamento del Meta:

65002XX
65003XX
65004XX
65005XX
65006XX
65007XX
65008XX
65009XX

28

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 OCT 2004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Diaz-Granados
CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBIN
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200432925, 200433128

NS

NS